

CONSTANCIA: Señor Juez, me permito informarle que el 10 de Marzo de 2014 la entidad dio respuesta manifestando que ya venían suministrando el medicamento POS METILFENIDATO sin generar copago alguno. Igualmente indicaron que estarían atentos al suministro de los medicamentos requeridos por el paciente con ocasión de la patología que presenta PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y LA ATENCION, los cuales serian exonerados de copagos y cuotas de recuperación.

Medellín, 17 de marzo de 2014

CATALINA MENESES TEJADA
SECRETARIA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)
AUTO INTERLOCUTORIO N° 208

REF: RADICADO 05001 33 33 010 2013 00230 00
ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: BEATRIZ ELENA RUIZ CHICA
ACCIONADO: ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)
ASUNTO: CIERRA REQUERIMIENTO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

1. Dar por terminado el presente trámite previo a iniciar el incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Se advierte que en caso de presentarse alguna anomalía en dicho cumplimiento, se podrá iniciar nuevamente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN
OFICIO 1340

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)
AUTO INTERLOCUTORIO N° 208

REF: RADICADO 05001 33 33 010 2013 00230 00
ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: BEATRIZ ELENA RUIZ CHICA
ACCIONADO: ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)
ASUNTO: CIERRA REQUERIMIENTO

Señores:

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS
SAVIA SALUD
Ciudad.

Le informo que mediante auto de la fecha, se ordenó:

“De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

- 1. Dar por terminado el presente trámite previo a iniciar el incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.*
- 2. Se advierte que en caso de presentarse alguna anomalía en dicho cumplimiento, se podrá iniciar nuevamente incidente de desacato...”*

Atentamente,

CATALINA MENESES TEJADA
Secretaria Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN
OFICIO 1341

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)
AUTO INTERLOCUTORIO N° 208

REF: RADICADO 05001 33 33 010 2013 00230 00
ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: BEATRIZ ELENA RUIZ CHICA
ACCIONADO: ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)
ASUNTO: CIERRA REQUERIMIENTO

Señores:
COLPENSIONES
BOGOTÁ D.C

Le informo que mediante auto de fecha la fecha, se ordenó:

“De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

- 1. Dar por terminado el presente trámite previo a iniciar el incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.*
- 2. Se advierte que en caso de presentarse alguna anomalía en dicho cumplimiento, se podrá iniciar nuevamente incidente de desacato...”*

Atentamente,

CATALINA MENESES TEJADA
Secretaria Judicial